

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190037000**

Para lo pertinente téngase en cuenta que feneció el termino dado en auto inmediatamente anterior, sin que la actora proveyera acreditación del cumplimiento del requerimiento de que trata el Art 317 del CGP.

No obstante, lo anterior, y atendiendo a la petición de suspensión procesal peticionada en consecutivo 25, se accede a la misma de conformidad con el art 161 del CGP hasta la data del 28-11-22.

Se insta a las partes informen en debida oportunidad las results de los acuerdos y/o negociaciones, a fin de finiquitar este asunto. Vencido el termino dispuesto se efectuará el pronunciamiento respecto del demandado Rodrigo Flechas.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f4f82a911a3d18341848a0b72b466c73d38b238762025977751c76c46420b2**

Documento generado en 24/10/2022 10:00:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>